

RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2026-061-R

YAJAIRA ELIZABETH RAMÓN RODAS
ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

Que, el Congreso Nacional del Ecuador, mediante Ley No. 052, publicada en el Registro Oficial No. 439, de fecha 24 de octubre de 2001, creó el Cantón Pablo Sexto, en la Provincia de Morona Santiago, designando a la ciudad de Pablo Sexto como su cabecera cantonal.

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en concordancia con el Artículo 53, la misma que es definida en los Artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el Artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público".

Que, el Artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...).

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".

Que, el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "Régimen.- Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley./Cuando el Estado tenga calidad de arrendadora, los contratos de arrendamiento de locales comerciales, tales como, quioscos, stands, cabinas, islas, casetas y establecimientos similares, en bienes de uso público conforme

el artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, siempre que no respondan a una modalidad administrativa de autorización, licencia o concesión de uso público, se arrendarán, preferentemente, a arrendatarios locales, pudiéndose cursar invitaciones individuales.””.

Que, el Art. 322.- del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “Procedimiento en caso de que la entidad contratante sea arrendadora.- Las entidades contratantes podrán dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, seguirán el siguiente procedimiento: 1. La máxima autoridad o su delegado publicará en el Portal de Contratación Pública, el pliego en el que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En el pliego se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento. Adicionalmente deberá publicar la convocatoria en la página web de la institución, o el uso de otros medios de comunicación que se considere pertinentes; 2. La recepción de ofertas se realizará en el día y hora señalados en el pliego, luego de lo cual la máxima autoridad o su delegado, adjudicará el arrendamiento al mejor postor; 3. Se entenderá que la oferta más conveniente es aquella que, ajustándose a las condiciones del pliego y ofrezca el mayor precio; y, 4. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito en el RUP.”.

Que, el artículo 324 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “Normas supletorias.- En todo lo relacionado a la selección del arrendador o arrendatario por parte de las entidades contratantes, se podrá recurrir a los modelos de pliegos que emita el SERCOP, así como a las normas contenidas en el Código Civil, la Codificación de la Ley de Inquilinato y el Código de Comercio./En la fase de ejecución contractual se estará a lo dispuesto en la Ley de Inquilinato o el Código de Comercio. En este tipo de contratos, no se aplicará las multas establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública./En la fase de ejecución contractual, solo si la Ley de Inquilinato o el Código de Comercio o el contrato, no prevén expresamente una regulación, se aplicará lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la fase contractual.”.

Que, mediante RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2026-01-ARBI, de fecha 27 de abril del año 2026, esta autoridad Resolvió: “**ART. 1.- APROBAR** el pliego que contiene el cronograma del **PROCEDIMIENTO ESPECIAL** signado con el código ARBI-GADMPS-2026-00001, Para el "ARRENDAMIENTO DEL LOCAL NRO. 03 DEL PARQUE CENTRAL “DOMINGO SAVIO” DEL CANTÓN PABLO SEXTO", y se establece como canon de arrendamiento mensual la cantidad de USD \$120,00 (Ciento Veinte Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 centavos), más el Impuesto al Valor Agregado I.V.A. **ART. 2.- AUTORIZAR** el inicio del **PROCEDIMIENTO ESPECIAL** con el código ARBI-GADMPS-2026-00001, Para el "ARRENDAMIENTO DEL LOCAL NRO. 03 DEL PARQUE CENTRAL “DOMINGO SAVIO” DEL CANTÓN PABLO SEXTO", conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamentación. **ART. 3.- DESIGNAR** al Arquitecto Paúl Arcos Montesdeoca, Director de Planificación Territorial e Institucional del GAD Municipal de Pablo Sexto, como delegado de la Máxima Autoridad para que lleve adelante la etapa precontractual del **PROCEDIMIENTO ESPECIAL** signado con el código ARBI-

GADMPS-2026-00001, Para el "ARRENDAMIENTO DEL LOCAL NRO. 03 DEL PARQUE CENTRAL "DOMINGO SAVIO" DEL CANTÓN PABLO SEXTO", quien deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la normativa de Contratación Pública, debiendo notificarse a través del Sistema de Gestión Documental "edoc Manager" del GADMPS...".

Que, consta el ACTA N° 04- ARBI-GADMPS-2026- 00001 ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS PROCEDIMIENTO ESPECIAL ARBI-GADMPS-2026- 00001 "ARRENDAMIENTO DEL LOCAL NRO. 03 DEL PARQUE CENTRAL "DOMINGO SAVIO" DEL CANTÓN PABLO SEXTO" de fecha 11 de mayo del 2026, suscrito por el Arq. Paúl Andrés Arcos Montesdeoca, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL E INSTITUCIONAL "... Cumple con lo requerido. Conforme a la normativa vigente de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; NO EXISTE convalidación de errores a la oferta del Sra. Mayancela Caizan Jimena Elizabeth, Con RUC N°. 1400604227001./Asimismo, se verificó el cumplimiento de la etapa correspondiente al proceso precontractual, garantizando que la, calificación, adjudicación y posterior arrendamiento del bien municipal se efectúe en beneficio institucional y conforme al interés público, permitiendo el adecuado aprovechamiento del espacio físico municipal y la generación de ingresos para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto. CONCLUSIÓN. – Luego del análisis de los formularios de la oferta física, así como los parámetros de calificación se obtiene el siguiente resultado: La oferta: Sra. Mayancela Caizan Jimena Elizabeth, RUC: 1400604227001, cumple con todos los requisitos solicitados en el pliego, y presenta la mejor oferta, por un valor de: \$ 120,00 USD (ciento veinte) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100; MAS IVA; mensual; por lo que se sugiere el arrendamiento y adjudicación del presente proceso. ...".

Que, consta el INFORME DE ADJUDICACIÓN. PROCEDIMIENTO ESPECIAL ARBI-GADMPS-2026- 00001 "ARRENDAMIENTO DEL LOCAL NRO. 03 DEL PARQUE CENTRAL "DOMINGO SAVIO" DEL CANTÓN PABLO SEXTO" de fecha 13 de mayo del 2026, suscrito por el Arq. Paúl Andrés Arcos Montesdeoca, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL E INSTITUCIONAL "... CONCLUSIÓN. Luego del análisis del cumplimiento del proceso precontractual, se solicita la adjudicación del PROCEDIMIENTO ESPECIAL ARBI-GADMPS-2026- 00001, "ARRENDAMIENTO DEL LOCAL NRO. 03 DEL PARQUE CENTRAL "DOMINGO SAVIO" DEL CANTÓN PABLO SEXTO". Al Oferente: Sra. Mayancela Caizan Jimena Elizabeth, RUC: 1400604227001, por el plazo de 3 años (1095 días), con el canon de arrendamiento: \$ 120,00 usd (CIENTO VEINTE) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100; MAS IVA; mensual. ...":

Que, consta el GADMPS-DPLN-2026-0453-M-GD de 14 de mayo de 2026, suscrito por el Arq. Paúl Andrés Arcos Montesdeoca, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL E INSTITUCIONAL, quien adjunta el Informe de adjudicación, como técnico delegado por la máxima autoridad. En cuyo Comentario última reasignación dispongo al Dr. Milo Pillacela Malla "REALIZAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE PARA SU ADJUDICACION DEL ARRENDAMIENTO DEL LOCAL NRO. 03 DEL PARQUE CENTRAL "DOMINGO SAVIO" DEL CANTÓN PABLO SEXTO. ".

Que, en ejercicio de las atribuciones legales prescritas en el Artículo 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVO:

ART. 1.- ADJUDICAR el proceso de **PROCEDIMIENTO ESPECIAL ARBITRAL GADMPS-2026-00001**, denominado "ARRENDAMIENTO DEL LOCAL NRO. 03 DEL PARQUE CENTRAL "DOMINGO SAVIO" DEL CANTÓN PABLO SEXTO", a favor de la **SRA. MAYANCELA CAIZAN JIMENA ELIZABETH**, con **RUC: 1400448039001**, por el plazo de 3 años (1095 días) calendario a partir de la suscripción de a acta de entrega recepción del espacio asignado, con el cánón de arrendamiento: **\$ 120,00 USD (CIENTO VEINTE) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; MAS IVA; mensual**".

ART. 2.- NOTIFICAR a la **SRA. MAYANCELA CAIZAN JIMENA ELIZABETH**, con **RUC: 1400448039001**, al tenor del Artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ART. 3.- DESIGNAR como Administrador del Contrato al Tec. Ronal Gabriel Merel López, Técnico de Apoyo Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gad Municipal de Pablo Sexto, quien deberá ceñir sus actuaciones conforme los Artículos 70 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, el Artículo 295 de su Reglamento ibídem RGLOSNCPP y las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 408-16 y Nro. 408-17.

ART. 4.- DISPONER, al Lcdo. Miguel Oswaldo González Álvarez, Administrador del Portal de Compras Públicas del Gad Municipal de Pablo Sexto, la publicación de la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec así como habilitar el usuario al Administrador del Contrato.

ART. 5. – De las notificaciones encárguese la Lcda. Bertha Yolanda Sucuzhañay Gualpa, Prosecretaria del Gad Municipal de Pablo Sexto.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los 18 días del mes de mayo del año dos mil veinte y seis.

YAJAIRA ELIZABETH RAMÓN RODAS
ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO

ACCIÓN	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
ELABORADO POR:	Dr. Milo Pillacela Malla PROCURADOR SÍNDICO GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO	

